

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y OTROS SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LIMPIEZA DE MÁLAGA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL, PARA LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LOS NUEVOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

De una parte, LIMPIEZA DE MÁLAGA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (en adelante, LIMASAM), representada por el Presidente de su Consejo de Administración, Excmo. Sr. D. Francisco de la Torre Prados,

De otra parte, el ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (en adelante, GESTRISAM), representado por su Presidente, Ilmo. Sr. D. Carlos María Conde O'Donnell.

INTERVIENEN:

Ambos comparecientes con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, bastantes en derecho, con plena capacidad y legitimación para formalizar el presente Convenio en nombre de sus representados y en orden al mismo.

El primero lo hace al amparo de lo dispuesto por el artículo 14 de los Estatutos de LIMASAM, el segundo en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos de GESTRISAM.

EXPONEN:

Primero.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 31 y 142 de la Constitución; 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; así como la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga estableció la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por recogida de basuras de actividades económicas así como aquella otra por los servicios de tratamiento y/o eliminación de residuos sólidos urbanos, así como otros servicios específicos y extraordinarios de eliminación de residuos, a percibir ambas por LIMASAM, en las condiciones que se recogen en las Ordenanzas administrativas aprobadas definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 19 de marzo de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 27 de abril de 2020 y 30 de diciembre de 2021.

Segundo.- De conformidad con el arts. 11 y 9 respectivamente de las citadas Ordenanzas vigentes, corresponde a GESTRISAM la recaudación voluntaria y ejecutiva de estas prestaciones y realizada por cuenta y en nombre de LIMASAM, en las condiciones y con las especificidades que se concreten en el acuerdo de colaboración que se pueda suscribir entre ambas entidades.

Conforme a lo anterior corresponde a GESTRISAM en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos, colaborar en la gestión y recaudación de la prestación patrimonial ordenada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Código Seguro De Verificación	ie4sitPIYmedIui4viIHTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	11/12/2025 11:16:13
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ie4sitPIYmedIui4viIHTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	aWgQLJqw1JGYNBFX940VZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	12/12/2025 15:00:33
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/aWgQLJqw1JGYNBFX940VZA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	dh87ineYpziW5Plue7VFkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose María Fernández Ruiz	Firmado	23/12/2025 11:56:37
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/dh87ineYpziW5Plue7VFkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Tercero.- Asimismo, con fecha 20 de agosto de 2024 fueron publicados en el portal de participación del Ayuntamiento de Málaga, de conformidad con lo previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los textos de las iniciativas relativos a las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria (PPNT) por los servicios y las actividades relacionadas con la recogida, el transporte y el tratamiento de residuos sólidos urbanos generados por la realización de actividades económicas realizadas por Limpieza de Málaga, S.A.M., que modificaría una vez aprobada la vigente publicada en el BOP de Málaga de 30 de diciembre de 2021.
- Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria (PPNT) por los servicios y las actividades relacionadas con la recogida, el transporte y el tratamiento de residuos sólidos urbanos domésticos generados en las viviendas realizadas por Limpieza de Málaga, S.A.M. de nueva implantación una vez entre en vigor.

Tales textos de las iniciativas estuvieron expuestos en el citado portal desde el día 20 de agosto al 8 de septiembre de 2024.

Cuarto.- El establecimiento de las prestaciones vigentes y de las previstas en el portal de participación se justifica en base a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014, especialmente en la parte relativa a sus disposiciones finales donde se modifica la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuanto a servicios públicos coactivos prestados por sociedades mercantiles de capital social 100% propiedad de un Ayuntamiento.

Quinto.- Según el artículo 3.c) de los Estatutos de GESTRISAM este ejercerá para el cumplimiento de sus fines, entre otras, las competencias de gestión y/o recaudación en periodo voluntario y/o ejecutivo de ingresos de derecho público pertenecientes a otras entidades que se le encomienda o que a tal efecto convenie.

Sexto.- De conformidad con sus Estatutos fundacionales constituye el objeto social de LIMASAM, "la realización del servicio público de limpieza pública, recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Málaga", tal y como se desarrolla en el artículo 2 de los mismos.

En el artículo 1.3 de los citados Estatutos se establece que "la Sociedad, en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o normativa que pueda sustituirla, tiene la consideración de medio propio personificado del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y de los Entes pertenecientes a su Sector público institucional".

Séptimo.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público contiene una regulación sistemática de las relaciones internas entre las Administraciones, estableciendo los principios generales de actuación y las técnicas de relación entre los distintos sujetos públicos.

Su artículo 47 determina que "Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado".

Código Seguro De Verificación	ie4sitPIYmedIui4viIHTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	11/12/2025 11:16:13
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ie4sitPIYmedIui4viIHTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	aWgQLJqw1JGYNBFX940VZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	12/12/2025 15:00:33
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/aWgQLJqw1JGYNBFX940VZA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	dh87ineYpziW5P1ue7VFkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose María Fernández Ruiz	Firmado	23/12/2025 11:56:37
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/dh87ineYpziW5P1ue7VFkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asimismo, establece que los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Octavo.- La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos sólidos urbanos y suelos contaminados para una economía circular, introduce unos principios esenciales en la gestión de residuos que obligan a la reforma integral de la ordenanza administrativa que regula estos servicios.

En su artículo 11 se determina:

"Costes de la gestión de los residuos.

1. De acuerdo con el principio «quien contamina paga», los costes relativos a la gestión de los residuos, incluidos los costes correspondientes a la infraestructura necesaria y a su funcionamiento, así como los costes relativos a los impactos medioambientales y en particular los de las emisiones de gases de efecto invernadero, tendrán que ser sufragados por el productor inicial de residuos, por el poseedor actual o por el anterior poseedor de residuos de acuerdo con lo establecido en el artículo 104. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico podrá realizar estudios para obtener información sobre los criterios para la contabilización de dichos costes, especialmente los relativos a impactos ambientales y a emisiones de gases de efecto invernadero.

2. Las normas que regulen la responsabilidad ampliada del productor para flujos de residuos determinados, de conformidad con el título IV, establecerán los supuestos en los que los costes relativos a su gestión tendrán que ser sufragados, parcial o totalmente, por el productor del producto del que proceden los residuos y cuándo los distribuidores del producto podrán compartir dichos costes.

3. En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

4. Las tasas o prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario podrán tener en cuenta, entre otras, las particularidades siguientes:

- La inclusión de sistemas para incentivar la recogida separada en viviendas de alquiler vacacional y similar.
- La diferenciación o reducción en el supuesto de prácticas de compostaje doméstico o comunitario o de separación y recogida separada de materia orgánica compostable.
- La diferenciación o reducción en el supuesto de participación en recogidas separadas para la posterior preparación para la reutilización y reciclado, por ejemplo, en puntos limpios o en los puntos de entrega alternativos acordados por la entidad local.
- La diferenciación o reducción para las personas y las unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social.

5. Las entidades locales deberán comunicar estas tasas, así como los cálculos utilizados para su confección, a las autoridades competentes de las comunidades autónomas".

Código Seguro De Verificación	ie4sitPIYmedIui4viIHTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	11/12/2025 11:16:13
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ie4sitPIYmedIui4viIHTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	aWgQLJqw1JGYNBFX940VZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	12/12/2025 15:00:33
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/aWgQLJqw1JGYNBFX940VZA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	dh87ineYpziW5Plue7VFkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose María Fernández Ruiz	Firmado	23/12/2025 11:56:37
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/dh87ineYpziW5Plue7VFkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Noveno.- La aplicación de esta disposición origina una total transformación de los procedimientos que, hasta el momento, se están siguiendo en la gestión de estas prestaciones desde el mismo momento en que las nuevas ordenanzas entren en vigor e incluso, previamente, será necesario preparar esta transformación.

En concreto es necesario:

- Aprobar una nueva ordenanza administrativa reguladora del servicio adaptada a las disposiciones de la citada Ley, en base a los principios en los que se inspira con la clara delimitación de los deberes y responsabilidades de todos los productores.
- Aprobar unas ordenanzas reguladoras de las prestaciones que determinen la participación de todos los productores en la financiación total de estos servicios, incluyendo a los propietarios de viviendas, hasta el momento excluidos.
- Elaborar nuevos censos que incluya a todos los productores, incluyendo los pequeños comercios y despachos y a los residentes en viviendas, notificando a todos ellos la inclusión en la matrícula que permita una gestión posterior más eficiente y la captación de domiciliaciones en entidades financieras para facilitar la recaudación posterior de las facturas.
- Diseñar una herramienta informática incluyendo unos servicios de tramitación electrónica que permita la gestión de estas prestaciones.
- Contar con los medios materiales y personales necesarios para ello, con la distribución orgánica y funcional que permite la asistencia ciudadana, la gestión de reclamaciones, la emisión y notificación de documentos, la depuración de censos, la tramitación de posibles devoluciones, la gestión de reducciones o beneficios, el control de los movimientos de tesorería, etc.

Todo lo anterior es imprescindible que esté en funcionamiento a la fecha en la que entren en vigor las citadas ordenanzas, lo que hace necesario que la firma del presente convenio se lleve a cabo con anterioridad a dicha fecha al objeto de que la estructura y medios diseñados en su memoria, estén implantados a la entrada en vigor de las ordenanzas con el fin de que puedan aplicarse de inmediato.

Décimo.- Al amparo de los preceptos expuestos, los representantes de ambas partes consideran necesario, para el cumplimiento de sus respectivos fines, colaborar mutuamente en la aplicación de las previsiones contenidas en las nuevas ordenanzas municipales que se aprueben, adaptadas a las disposiciones de la Ley 7/2022, reguladoras de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios y las actividades relacionadas con la recogida, el transporte y el tratamiento de residuos sólidos urbanos, realizadas por LIMASAM, desde que entren en vigor.

Por consiguiente, las entidades comparecientes, en uso de las facultades que respectivamente ostentan, y tras la aprobación de los términos del presente convenio por el Consejo de Administración de LIMASAM proceden a formalizar el presente Convenio de colaboración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Naturaleza del Convenio, régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio, al no tener naturaleza contractual, queda enmarcado en la figura de los Convenios regulada en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del

Código Seguro De Verificación	ie4sitPIYmedIui4viIHTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Maria Conde O'Donnell	Firmado	11/12/2025 11:16:13
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ie4sitPIYmedIui4viIHTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	aWgQLJqw1JGYNBFX940VZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	12/12/2025 15:00:33
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/aWgQLJqw1JGYNBFX940VZA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	dh87ineYpziW5Plue7VFkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose María Fernández Ruiz	Firmado	23/12/2025 11:56:37
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/dh87ineYpziW5Plue7VFkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 a 53). En concreto, se corresponde con los Convenios suscritos entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado regulados en el artículo 47.2 c) de dicha Ley.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado, particularmente para que las funciones administrativas llevadas a cabo por GESTRISAM puedan desarrollarse conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Igualmente, hacen manifestación expresa de su voluntad de resolver de forma amistosa las divergencias que puedan surgir que, en caso de no poder ser resueltas entre las partes, se elevarán en su caso a la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Segunda.- Objeto.

El objeto de este convenio es dar cumplimiento a las previsiones de las ordenanzas municipales reguladoras de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias establecidas o que se establezcan por los servicios y actividades relacionadas con la gestión y tratamiento de residuos que corresponda percibir a LIMASAM y que las funciones administrativas de gestión y recaudación de las prestaciones, tanto en periodo voluntario como por el procedimiento de apremio, puedan ser desarrolladas por Gestrisam en virtud de las correspondientes habilitaciones previstas en las correspondientes ordenanzas reguladoras.

La propuesta de aprobación o modificación de cualquier elemento de las prestaciones que perciba LIMASAM con relación a las que se han tenido en cuenta a la hora de formalizarse el presente Convenio, requerirá informe preceptivo, aunque no vinculante, de la Comisión de Seguimiento de este Convenio y, en todo caso, su comunicación a GESTRISAM antes de su presentación para aprobación provisional por el órgano competente.

Quedan excluidas de esta formalidad las modificaciones que afecten a la simple y mera modificación o actualización de valoraciones, calificaciones, índices correctores, coeficientes, tarifas, tipos o recargos ya establecidos en las Ordenanzas vigentes a la firma del presente Convenio. Si se obviara este trámite, GESTRISAM se reserva el derecho a excluir el trámite modificado del régimen de colaboración aquí establecido.

LIMASAM colaborará con GESTRISAM y comunicará a esta cualquier otra información o elemento, con trascendencia para el ejercicio de las funciones administrativas de gestión y recaudación de las prestaciones, de la que tenga noticia.

Tercera.- Funciones a realizar por GESTRISAM.

En virtud del presente acuerdo, con las singularidades que se contemplen en las ordenanzas reguladoras de estas prestaciones, y sin perjuicio de las funciones reservadas de tesorería, contabilidad y recaudación que corresponden a las personas titulares de la Tesorería y Vicesorería Municipales, GESTRISAM se responsabilizaría de las siguientes tareas y funciones:

1. La recepción y tramitación de las declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones de datos para la gestión de las funciones asumidas.
2. Comprobación y realización de las devoluciones de ingresos que procedan.
3. Realización de actuaciones de comprobación y control del cumplimiento de la obligación de presentar las declaraciones exigidas por las Ordenanzas y cualquier otra obligación formal.
4. Realización de actuaciones relativas a la verificación y comprobación de los datos declarados.

Código Seguro De Verificación	ie4sitPIYmedIui4viIHTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Maria Conde O'Donnell	Firmado	11/12/2025 11:16:13
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ie4sitPIYmedIui4viIHTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	aWgQLJqw1JGYNBFX940VZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	12/12/2025 15:00:33
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/aWgQLJqw1JGYNBFX940VZA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	dh87ineYpziW5P1ue7VFkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose María Fernández Ruiz	Firmado	23/12/2025 11:56:37
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/dh87ineYpziW5P1ue7VFkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5. Aprobación, anulación y baja contable de las liquidaciones de las prestaciones, con inclusión en su caso de recargos ejecutivos e intereses de demora.
6. Emisión de las notificaciones de alta en las prestaciones, a fin de aprobar el registro de obligados al pago, su exposición y posteriores notificaciones colectivas.
7. Determinación de los periodos cobratorios.
8. Expedición de las relaciones certificadas de deudores.
9. La gestión integral de la recaudación de las prestaciones en periodo voluntario y en vía ejecutiva, así como el impulso y dirección de los servicios y procedimientos recaudatorios en periodo voluntario y ejecutivo, acordando la suspensión de los procedimientos recaudatorios cuando sea procedente.
10. Dictar y notificar las providencias de apremio y diligencias de embargo que procedan y tramitar y resolver los recursos que procedan contra las mismas.
11. Liquidar los intereses de demora y recargos del periodo ejecutivo que puedan ser exigibles.
12. Expedir los mandamientos de anotación preventiva de embargo, y acordar, cuando proceda, el depósito, valoración, enajenación y adjudicación de los bienes embargados.
13. La declaración de responsabilidad solidaria y subsidiaria de las deudas y el requerimiento de pago a otros obligados.
14. Tramitar y aprobar las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos de deuda.
15. Resolver los recursos interpuestos contra los actos administrativos dictados.
16. Aprobar los expedientes de bajas de valores por cualquier motivo, incluyendo la declaración de créditos incobrables.
17. Establecer las medidas de seguridad necesarias y legalmente exigibles para el tratamiento de los datos, en particular las descritas en la cláusula decimocuarta para los datos personales.
18. Atender las solicitudes de ejercicio de los derechos de los interesados en materia de protección de datos personales que se formulen frente a ella.
19. Remitir los datos relativos a estados y detalles de la gestión en el formato reutilizable acordado por ambas partes; a título enunciativo:
 - a. Órdenes de domiciliaciones.
 - b. Bonificaciones, porcentajes y tipos.
 - c. Obligados al pago y datos asociados.
 - d. Información de cobro en periodo voluntario.
 - e. La colaboración en la resolución de incidencias de cobro.
 - f. Información de expedientes y deudas en periodo ejecutivo.
 - g. Facilitar la información mediante ficheros informáticos para su tratamiento contable.
20. La colaboración con la Tesorería municipal en el control financiero-contable y la rendición de cuentas.
21. Realizar las propuestas de modificación de las Ordenanzas reguladoras de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias que entienda necesarias para mejorar la gestión y recaudación de las mismas.
22. Cualesquiera otras que afecten a la gestión y recaudación de estas prestaciones, dictando las instrucciones, circulares y directrices que resulten necesarias a tal efecto.

Cuarta.- Facultades de GESTRISAM.

A salvo, en todo caso, las funciones normativamente atribuidas a la Tesorería Municipal, GESTRISAM se reservan el derecho de regular sus funciones de gestión y recaudación, así como el de organizar sus servicios en la forma que estimen más conveniente al interés público, dentro del respeto a la legislación vigente y a sus disponibilidades presupuestarias.

Código Seguro De Verificación	ie4sitPIYmedIui4viIHTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Maria Conde O'Donnell	Firmado	11/12/2025 11:16:13
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ie4sitPIYmedIui4viIHTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	aWgQLJqw1JGYnBFX940VZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	12/12/2025 15:00:33
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/aWgQLJqw1JGYnBFX940VZA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	dh87ineYpziW5Plue7VFkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose María Fernández Ruiz	Firmado	23/12/2025 11:56:37
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/dh87ineYpziW5Plue7VFkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Quinta.- Derechos y obligaciones de LIMASAM.

LIMASAM proporcionará a GESTRISAM aquellos datos, informes, documentos o apoyo técnico que resulten necesarios para que esta última pueda atender las singularidades derivadas de la gestión y recaudación de estas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias y todos aquellos aspectos derivados del adecuado cumplimiento de presente Convenio.

LIMASAM deberá poner en conocimiento y dar traslado a GESTRISAM, de inmediato y, en todo caso en el plazo de diez días hábiles a contar desde el momento en que tengan entrada en aquella, todos aquellos documentos donde se recojan recursos, documentos, pronunciamientos judiciales (sentencias, autos...) y resoluciones administrativas que puedan afectar a los procedimientos de gestión y recaudación de las prestaciones y asumirá las consecuencias que pudieran derivarse de su incumplimiento. Si algún documento tuviese señalado un plazo inferior a los diez días hábiles para su ejecución o contestación, deberá comunicarlo a Gestrisam con el suficiente para que ello pueda llevarse a efecto.

LIMASAM autoriza a GESTRISAM para que pueda contratar con terceros los trabajos que sean necesarios para realizar adecuadamente la gestión encomendada, siendo en estos casos responsabilidad de GESTRISAM que el tercero contratado cumpla con la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

LIMASAM colaborará en el desarrollo de las funciones de normalización de datos, asistencia e información de procedimientos derivados de la gestión de las prestaciones patrimoniales, incluyendo su notificación, bajo la coordinación y directrices de GESTRISAM, en los términos en que se acuerde en la comisión mixta de seguimiento y coordinación del convenio.

LIMASAM atenderá las solicitudes de ejercicio de los derechos de los interesados en materia de protección de datos personales que se formulen frente a ella.

Sexta.- Titularidad de los ingresos recaudados.

El importe del principal de las prestaciones será titularidad de LIMASAM. Los intereses de demora y recargos ejecutivos que se puedan devengar, corresponderán al Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Las cantidades recaudadas por GESTRISAM se ingresarán en las cuentas restringidas de recaudación titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. La Tesorería municipal realizará periódicamente el traspaso de dichos saldos a la cuenta titularidad de LIMASAM que ésta determine y en la parte que a esta entidad le corresponda.

Los importes recaudados por la prestación podrán ser compensados de oficio en el caso de que LIMASAM contraiga deudas vencidas, líquidas y exigibles a favor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga que no hayan sido abonadas dentro del periodo voluntario de pago. El acuerdo de compensación será notificado a LIMASAM y servirá como justificante de la extinción de la deuda.

Séptima.- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes.

La suscripción del presente Convenio no conlleva aportación económica de las partes, en consecuencia, por LIMASAM no se adquieren compromisos económicos respecto de GESTRISAM.

Esta tampoco adquiere más compromisos que ingresar las prestaciones recaudadas, junto con los intereses y recargos ejecutivos en su caso, en las cuentas restringidas de recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

GESTRISAM no vendrá obligada a constituir fianza en garantía de la gestión recaudatoria asumida en virtud de este Convenio. Igualmente, tanto ella como el Excmo. Ayuntamiento de

Código Seguro De Verificación	ie4sitPIYmedIui4viIHTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	11/12/2025 11:16:13
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ie4sitPIYmedIui4viIHTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	aWgQLJqw1JGYNbFX940VZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	12/12/2025 15:00:33
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/aWgQLJqw1JGYNbFX940VZA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	dh87ineYpziW5P1ue7VFkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose María Fernández Ruiz	Firmado	23/12/2025 11:56:37
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/dh87ineYpziW5P1ue7VFkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Málaga quedarán exentos de responsabilidad por perjuicio de valores. En consecuencia, estará relevada de hacer frente al importe de los valores prescritos o que hayan sido dados de baja por cualquiera de las causas previstas legalmente.

Octava.- Aplicaciones Informáticas y apoyo técnico.

Con la finalidad de facilitar la preparación e intercambio de información necesaria para la gestión recaudatoria y su ejercicio de acuerdo a un calendario prefijado, LIMASAM se compromete, si fuera necesario, a implantar y utilizar las aplicaciones informáticas que le facilite GESTRISAM y a proporcionar el apoyo técnico que resulte necesario para facilitar el desarrollo de estas funciones.

Novena.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

Al no asumir compromisos económicos ninguna de las partes, en caso de incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de ellas, podrá resolverse este Convenio sin obligación de abonarse recíprocamente indemnización alguna.

Décima.- Seguimiento de la colaboración.

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento de cinco miembros, compuesta por:

- a) Las personas titulares de las Gerencias de ambas entidades o personas nombradas por sus órganos de dirección.
- b) Una persona representante por cada parte, nombrada por las anteriores.
- c) La persona titular de la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Málaga o persona en quien delegue, la cual actuará como Presidenta de la misma y dirimirá los posibles empates con su voto de calidad.

Las partes se comprometen a mantener actualizados los detalles y personas de contacto y notificar de inmediato cualquier cambio.

Las partes podrán asistir a las sesiones con asesores. La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses, para examinar los resultados e incidencias de la cooperación realizada, revisar los costes cuando proceda, acordar o proponer las medidas estratégicas tendentes a la mejora de la recaudación y definir las actuaciones procedimentales necesarias para una correcta aplicación de lo acordado, siendo suficiente para su válida constitución, la presencia de un miembro de cada una de las partes y de la Presidencia. Nombrarán de entre sus miembros uno que actuará al mismo tiempo como Secretario.

Una vez entren en vigor las ordenanzas a las que se refiere el exponiendo tercero de este Convenio, en el plazo de quince días siguientes, la Comisión se reunirá al objeto de examinar si, como consecuencia de las iniciativas finalmente aprobadas, procede plantear alguna modificación al presente convenio o, incluso su extinción.

La Comisión se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por la Comisión.

Código Seguro De Verificación	ie4sitPIYmedIui4viIHTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	11/12/2025 11:16:13
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ie4sitPIYmedIui4viIHTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	aWgQLJqw1JGYNBFX940VZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	12/12/2025 15:00:33
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/aWgQLJqw1JGYNBFX940VZA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	dh87ineYpziW5Plue7VFkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose María Fernández Ruiz	Firmado	23/12/2025 11:56:37
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/dh87ineYpziW5Plue7VFkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asimismo, cada parte, cuando advierta el incumplimiento grave por la otra parte de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, podrá convocar de manera inmediata y unilateral a la Comisión en orden a dilucidar su revocación o mantenimiento.

Undécima.- Rendición de cuentas.

GESTRISAM realizará la aprobación de baja de valores y el reconocimiento y tramitación de las devoluciones de ingresos que procedan a la vista del resultado de su gestión, adoptará las resoluciones oportunas que procedan e informará de dichas actuaciones a LIMASAM.

Anualmente en base a la Cuenta de Gestión que formula el Organismo, se dará traslado a LIMASAM, con referencia al 31 de diciembre, sobre la gestión realizada respecto a la actividad recaudatoria prevista en el presente Convenio y la situación de las deudas pendientes de cobro.

Duodécima.- Vigencia.

El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será aplicable a las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias que se devenguen desde dicha fecha, tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar en la forma que previene la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Queda derogado y sin efecto el Convenio firmado el 20 de julio de 2020 (CSV 3IE2uiyjmlO2pQrTkZTz+Q==), prorrogado el 28 de junio de 2024 entre ambas partes (OpX6KuF5Vmiz4qbZ5gqDkQ==). No obstante, la gestión y recaudación de las prestaciones devengadas con anterioridad a la firma del presente Convenio se regirá por lo dispuesto en aquel, el cual conservará su vigencia a estos exclusivos efectos.

En el supuesto de resolución del Convenio y en el caso de existir actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las mismas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Decimotercera.- Extinción del Acuerdo.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución: El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

- El acuerdo unánime de todos los firmantes. La resolución del Convenio se hará efectiva en el ejercicio siguiente, siempre que se haya producido preaviso con tres meses de antelación al comienzo del mismo.
- La falta de disponibilidad presupuestaria de GESTRISAM para desarrollar adecuadamente las funciones administrativas que le corresponden con relación a las prestaciones patrimoniales objeto del presente convenio.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Acuerdo.
- Por decisión judicial que declare la nulidad del Acuerdo.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Código Seguro De Verificación	ie4sitPIYmedIui4viIHTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	11/12/2025 11:16:13
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ie4sitPIYmedIui4viIHTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	aWgQLJqw1JGYNBFx940VZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	12/12/2025 15:00:33
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/aWgQLJqw1JGYNBFx940VZA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	dh87ineYpziW5Plue7VFkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose María Fernández Ruiz	Firmado	23/12/2025 11:56:37
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/dh87ineYpziW5Plue7VFkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De no ser posible una solución amistosa entre las partes o a través de la Comisión de Seguimiento, las partes se someten, para la interpretación de cuantas cuestiones se susciten en el presente documento, a los Juzgados y Tribunales que legalmente les corresponda.

Decimocuarta.- Protección de datos personales.

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente convenio, cuando se refiera a personas físicas, adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en adelante RGPD, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Ambas partes son corresponsables de la gestión de las prestaciones, estando así a lo dispuesto en los artículos 26 del Reglamento y 29 de la Ley de Protección de Datos. Es por ello cada una será responsable de:

- Entregar a la otra parte la información y datos necesarios para el objeto del Convenio.
- Realizar el análisis de los riesgos que pueda sufrir durante el tratamiento y establecer las medidas técnicas y organizativas necesarias de aplicación.
- Realizar, si resulta legalmente exigible, una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que haya de realizar.
- Realizar las consultas previas a la autoridad de control que correspondan.

Cada una de las partes deberá realizar los tratamientos de datos personales que procedan atendiendo a las obligaciones de la normativa vigente en la materia y en concreto las siguientes:

- Utilizar la información y datos para los exclusivos fines del desarrollo y ejecución del mismo, sin usarlos con otras finalidades para sí ni para terceros.
- Custodiarlos fiel y cuidadosamente, evitando que en ningún caso lleguen a poder de terceros no autorizados.
- Guardar el secreto profesional sobre los mismos, extendiéndose esta obligación a todo el personal que intervenga en cualquier fase del ejercicio de estas funciones. Esta obligación seguirá vigente una vez que el Convenio haya finalizado o haya sido resuelto.
- Llevar un Registro de Actividades de Tratamientos, en el que constará el objeto de este Convenio con mención expresa de la otra parte como corresponsable del mismo.
- Garantizar que las personas a su cargo intervenientes en cualquier fase del ejercicio de estas funciones se hayan comprometido de forma expresa a respetar la confidencialidad o, en su caso, estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- Garantizar que las personas a su cargo intervenientes en cualquier fase del ejercicio de estas funciones tengan la formación o conocimientos particulares necesarios en protección de datos personales y seguridad de la información. Concretamente, que conozcan los riesgos de los tratamientos en los que intervengan, las pautas preventivas de seguridad que han de adoptar para prevenirlos y la forma de actuar en caso de incidencia.
- Utilizar sólo los canales acordados entre ambas partes para los intercambios de información.
- No comunicarlos o cederlos a terceros salvo en supuestos previstos en normativa vigente con rango de Ley.
- Realizar las subcontrataciones de servicios que impliquen acceso a información y datos personales con terceros sólo atendiendo a lo previsto en los artículos 28 del Reglamento y 33 de la Ley ya citados.

Código Seguro De Verificación	ie4sitPIYmedIui4viIHTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Maria Conde O'Donnell	Firmado	11/12/2025 11:16:13
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ie4sitPIYmedIui4viIHTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	aWgQLJqw1JGYNbFX940VZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	12/12/2025 15:00:33
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/aWgQLJqw1JGYNbFX940VZA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	dh87ineYpziW5Plue7VFkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose María Fernández Ruiz	Firmado	23/12/2025 11:56:37
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/dh87ineYpziW5Plue7VFkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Tratar las violaciones de seguridad de los datos personales atendiendo a lo previsto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.
- Implantar con carácter general medidas técnicas y organizativas necesarias para:
 - o Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - o Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - o Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - o Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
 - o Aplicar las medidas de seguridad previstas en el Anexo II del ENS para sistemas de categoría MEDIA habida cuenta de su pertenencia al sector público y de haber establecido los siguientes niveles de seguridad para cada dimensión de ésta: Disponibilidad (BAJO), Integridad (MEDIO), Confidencialidad (MEDIO), Autenticidad (MEDIO) y Trazabilidad (MEDIO). Las medidas de seguridad deberán atender tanto a la valoración de las distintas dimensiones como a la categoría del sistema.
 - o Verificar, evaluar y valorar de forma regular la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Decimoquinta.- Transparencia.

Con el fin de garantizar el derecho de acceso a la información pública que asiste a todas las personas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b. de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, el presente Convenio será publicado en el Portal de la Transparencia de GESTRISAM y, en su caso, en el de LIMASAM.

En prueba de conformidad, las personas que intervienen en razón del cargo que ostentan lo firman a un solo efecto en la fecha indicada en el pie del documento.

Y para que conste a los efectos previstos firma el presente Convenio dando fe la Secretaría Delegada del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

El Presidente del Consejo de Administración
de LIMPIEZA DE MÁLAGA S.A.M.

Excmo. Sr. D. Francisco de la Torre Prados

El Presidente del Organismo Autónomo de
Gestión Tributaria.

Ilmo. Sr. D. Carlos María Conde O'Donnell

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por Resolución del Gerente del O.A de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga de fecha 3 de diciembre de 2025. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

El Técnico de Grado Medio (P.D del Titular del Órgano de Apoyo a la JGL).
Fdo.: José María Fernández Ruiz

11

Código Seguro De Verificación	ie4sitPIYmedIui4viIHTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Maria Conde O'Donnell	Firmado	11/12/2025 11:16:13
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ie4sitPIYmedIui4viIHTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	aWgQLJqw1JGYNBFX940VZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	12/12/2025 15:00:33
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/aWgQLJqw1JGYNBFX940VZA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	dh87ineYpziW5Plue7VFkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose María Fernández Ruiz	Firmado	23/12/2025 11:56:37
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/dh87ineYpziW5Plue7VFkg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

